

Remitente

Nombre: Ramiro Social  
Dirección: Calle 43 No. 57-14, Primer Piso  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 1110211000  
Envío: RA2254304600

Destinatario



La educación es de todos Mineducación

Bogotá D.C., 20 de Diciembre de 2019

No. de radicación 2019-ER-361439  
solicitud:



2019-EE-207216

Señor  
**ELKIN FABIAN RIVERO PICO**

Asunto: Copia de resolución 13225 del 2019.

Respetado Señor,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE RESOLUCIÓN	FECHA	TÍTULO	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO	CONVALIDÓ/NO CONVALIDÓ	PRESENTÓ RECURSO
ELKIN FABIAN RIVERO PICO	13225	06 DE DICIEMBRE DEL 2019	MAGÍSTER EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ	SI	NO

Cordialmente,

**HEYBY POVEDA FERRO.**  
Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 1

Anexos: 1

Anejo: 13225.pdf

Aprobó: HEYBY POVEDA FERRO.

Revisó: MARGARET SANTAMARIA CARDENAS

Elaboró: HELLEN VIVIANA SANCHEZ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
Fecha: 30 DIC 2019  
Firma: *[Firma]*

013225 06 DIC 2019

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que ELKIN FABIÁN RIVERO PICO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.704.198, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, otorgado el 2 de julio de 2018, por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0008567.

Que el convalidante adjunta copia del título LICENCIADO EN LEGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, otorgado el 6 de abril de 2013, por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11°; numeral 1° de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por Instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento".

Que el 9 de abril de 2019 se consultó la página web del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEAUPA, organismo evaluador y acreditador avalado por el Ministerio de Educación MEDUCA, que vigila el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, y se pudo establecer que la Universidad de Panamá, Panamá, cuenta con la acreditación institucional No. 06-2012, otorgada el 18 de octubre de 2012, y extensión de la vigencia de la certificación de acreditación institucional mediante Resolución No. 1 de 17 de enero de 2018.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Redamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	03/01/2020	Fecha 2:	DA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Jesús David Díaz B	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
NO LO CONOCEN			

013225 06 DIC 2019

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ELKIN FABIÁN RIVERO PICO

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de **MAGÍSTER EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE**, otorgado el 2 de julio de 2018, por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ**, a **ELKIN FABIÁN RIVERO PICO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.704.198, como **MAGÍSTER EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE**.


**PARÁGRAFO.** - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exige al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



**MAYTE BELTRÁN VENTERO**

Proyectó: EMONROY - 20 de noviembre de 2019  
Revisó: YJIMENEZ - Profesional del Grupo de Convalidaciones  
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
Fecha: 30 DIC 2019  
Firma: